



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

RESOLUCION N° 9338

VALPARAÍSO, 26.12.2008

VISTOS: La Resolución 3816 de fecha 10.10.2001 de esta Dirección Nacional, que norma la admisión y salida temporal de vehículos particulares y de transporte de pasajeros, así como la admisión y salida temporal de efectos de turistas.

La aplicabilidad y desarrollo de nuevas tecnologías en el tema de control vehicular por parte del Servicio.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere el Artículo 4º N° 1 y N° 8 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas,

CONSIDERANDO: La necesidad de mantener permanentemente actualizados los procedimientos operativos, y

La puesta en marcha de intercomunicación entre sistemas de control de Aduanas Chilena y Argentina, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

I.- REEMPLÁCESE el texto correspondientes a las letras A y E así como anexo 2 de la resolución 3816 del 10.10.2001 de esta Dirección Nacional por el que se adjunta a la presente resolución. Además aplíquese reemplazo al texto del índice de la resolución 3816/01 por el que se adjunta.

II.- La presente resolución operará a contar del 15/12/2008 a nivel nacional, sin perjuicio de que el actual plan piloto existente en el paso fronterizo Cristo Redentor relativo a la utilización del sistema de Aduana Integrada, que incluye formulario simplificado a original y copia, siga su funcionamiento tal como opera actualmente.

III.- AUTORÍCESE, a contar de esta fecha, la utilización de ejemplares del formulario "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino" emitido vía Web en papel blanco corriente, siempre que se adecúen en forma a lo señalado en anexo 2 de la resolución 3816 del 10.10.2001, de acuerdo a las modificaciones incorporadas a dicho anexo por esta misma resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial

VICTOR VALENZUELA M.
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

ATR/EVO/RAU
Distribución: Aduanas Arica a Pta. Arenas
Anagena
Cámara Aduanera

91327

NORMATIVA RELATIVA A INGRESO Y SALIDA TEMPORAL DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y EQUIPAJE ACOMPAÑADO DE VIAJEROS

INDICE GENERAL

A.	ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS PARTICULARES EXTRANJEROS AMPARADOS POR EL DOCUMENTO "SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS - ACUERDO CHILENO - ARGENTINO"4
1.	EMISION DEL DOCUMENTO4
2.	PRORROGA DEL DOCUMENTO6
3.	CANCELACION DEL DOCUMENTO7
3.1	MEDIANTE LA SALIDA DEL VEHICULO DEL PAÍS7
3.2	MEDIANTE LA ENTREGA DEL VEHICULO A LA ADUANA9
3.3	MEDIANTE LA IMPORTACION DEL VEHICULO10
4.	SITUACIONES ESPECIALES10
4.1	ENTREGA DEL VEHICULO A OTRA PERSONA10
4.2	EXTRAVIO DEL DOCUMENTO "SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS ACUERDO CHILENO-ARGENTINO"11
5.	PLAN DE CONTINGENCIA12
5.1	SISTEMA NO REFLEJA INFORMACIÓN ENVIADA DESDE SISTEMAS ARGENTINOS12
5.2	NO ESTÁ DISPONIBLE TEMPORALMENTE EL SISTEMA12
B.	ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS PARTICULARES EXTRANJEROS AMPARADOS POR EL DOCUMENTO "SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS - ACUERDO CHILENO - BOLIVIANO"13
1.	EMISION DEL DOCUMENTO13
2.	PRORROGA DEL DOCUMENTO15
3.	CANCELACION DEL DOCUMENTO16
3.1	MEDIANTE LA SALIDA DEL VEHICULO DEL PAÍS16
3.2	MEDIANTE LA ENTREGA DEL VEHICULO A LA ADUANA18
3.3	MEDIANTE LA IMPORTACION DEL VEHICULO19
4.	SITUACIONES ESPECIALES19
4.1	ENTREGA DEL VEHICULO A OTRA PERSONA19
4.2	EXTRAVIO DEL DOCUMENTO "SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS ACUERDO CHILENO-BOLIVIANO"20
C.	ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS AMPARADOS POR TITULO DE IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS22
1.	EMISION DEL TITULO22
2.	PRORROGA DEL TITULO25
3.	CANCELACION DEL T.I.T.V.26
3.1	MEDIANTE LA SALIDA DEL VEHICULO DEL PAÍS27
3.2	MEDIANTE LA ENTREGA DEL VEHICULO A LA ADUANA27
3.3	MEDIANTE LA IMPORTACION DEL VEHICULO28
4.	SITUACIONES ESPECIALES29
4.1	ENTREGA DEL VEHICULO A OTRA PERSONA29
4.2	EXTRAVIO DE UN T.I.T.V.30
D.	ADMISION TEMPORAL DE EFECTOS DE TURISTAS31
1.	EMISION DEL TITULO31
2.	CANCELACION DEL DOCUMENTO MEDIANTE LA SALIDA DE LAS MERCANCIAS33
E.	SALIDA TEMPORAL DE VEHICULOS PARTICULARES NACIONALES O NACIONALIZADOS AMPARADOS POR EL DOCUMENTO "SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS - ACUERDO CHILENO - ARGENTINO"35
1.	EMISION DEL TITULO35

2.	PRORROGA DEL TITULO37
3.	CANCELACION DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL RETORNO DEL VEHICULO AL PAIS37
4.	SITUACIONES ESPECIALES39
4.1	EXTRAVIO DEL DOCUMENTO "SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS ACUERDO CHILENO-ARGENTINO"39
5.	PLAN DE CONTINGENCIA40
5.1	NO ESTÁ DISPONIBLE TEMPORALMENTE EL SISTEMA40
F.	SALIDA TEMPORAL DE VEHICULOS PARTICULARES, NACIONALES O NACIONALIZADOS AMPARADOS POR EL DOCUMENTO "SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS ACUERDO CHILENO - BOLIVIANO".41
1.	EMISION DEL TITULO41
2.	PRORROGA DEL TITULO43
3.	CANCELACION DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL RETORNO DEL VEHICULO AL PAIS43
4.	SITUACIONES ESPECIALES45
4.1	EXTRAVIO DEL DOCUMENTO "SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS - ACUERDO CHILENO-BOLIVIANO"45
G.	SALIDA TEMPORAL DE VEHICULOS AMPARADOS POR TITULO DE SALIDA TEMPORAL DE VEHICULOS46
1.	EMISION DEL TITULO46
2.	PRORROGA DEL TITULO48
3.	CANCELACION DEL T.S.T.V. MEDIANTE EL RETORNO DEL VEHICULO AL PAIS49
4.	SITUACIONES ESPECIALES50
4.1	EXTRAVIO DE UN T.S.T.V.50
H.	SALIDA TEMPORAL DE EFECTOS DE TURISTAS51
1.	EMISION DEL DOCUMENTO51
2.	CANCELACION DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL RETORNO DE LAS MERCANCIAS AL PAIS53
3.	SALIDA TEMPORAL DE EFECTOS DE TURISTAS POR LA ADUANA METROPOLITANA54
3.1	PROCEDIMIENTO DE SALIDA54
3.2	VERIFICACIÓN DE INGRESO54
I.	TRAFICO DE VEHICULOS PERUANOS Y NACIONALES O NACIONALIZADOS, ACOGIDOS AL DTO. RR.EE. Nº 679, DE 1936 (ARICA TACNA)55
1.	INGRESO DE VEHICULOS PERUANOS55
2.	SALIDA DE VEHICULOS PERUANOS.56
3.	SALIDA DE VEHÍCULOS NACIONALES O NACIONALIZADOS.56
4.	RETORNO DE VEHÍCULOS NACIONALES O NACIONALIZADOS57
J.	OPERACIONES POST-EMISION DE DOCUMENTOS QUE AMPAREN VEHICULOS	
1.	DIARIAMENTE, los funcionarios designados deberán ORDENAR:58
2.	CONTROLES, EMISION DE INFORMES Y GENERACION DE ESTADISTICAS58
3.	ACCIONES TENDIENTES A DETERMINAR LA UBICACION DE LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN CON SUS TITULOS VENCIDOS59
K.	SALIDA AL RESTO DEL PAIS Y/O EXTRANJERO DE VEHICULOS PARTICULARES IMPORTADOS EN ZONAS DE TRATAMIENTO ADUANERO ESPECIAL61
1.	EMISIÓN DEL TITULO61
2.	PLAZOS61
3.	SALIDA DEL VEHICULO AL EXTRANJERO DESDE ZONA FRANCA DE EXTENSIÓN62
4.	INGRESO DEL VEHÍCULO AL RESTO DEL PAÍS DESDE ZONA FRANCA DE EXTENSIÓN63

5.	INGRESO DEL VEHÍCULO AL RESTO DEL PAÍS DESDE EL EXTRANJERO63
6.	SALIDA DEL VEHICULO AL EXTRANJERO DESDE EL RESTO DEL PAÍS64
7.	RETORNO DEL VEHICULO A LA ZONA DE TRATAMIENTO ADUANERO ESPECIAL DESDE EL RESTO DEL PAÍS65
8.	RETORNO DEL VEHICULO A LA ZONA DE TRATAMIENTO ADUANERO ESPECIAL DESDE EL EXTRANJERO65
9.	ENTREGA DEL VEHICULO A LA ADUANA66
10.	IMPORTACION DEL VEHICULO66

ANEXOS

ANEXO Nº 1: TABLAS DE CODIGOS

1. CODIGOS DE ADUANAS
2. CODIGOS DE AVANZADAS O PASOS FRONTERIZOS
3. CODIGOS DE PAISES
4. CODIGOS DE TIPOS DE VEHICULOS

ANEXO Nº 2: "SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS ACUERDO CHILENO - ARGENTINO"

ANEXO Nº 3: "SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS ACUERDO CHILENO - BOLIVIANO"

ANEXO Nº 4: TITULO DE IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS

ANEXO Nº 5: TITULO DE SALIDA TEMPORAL DE VEHICULOS

ANEXO Nº 6: "PASAVANTE

ANEXO Nº 7: "DECLARACIÓN DE ADMISIÓN TEMPORAL DE EFECTOS DE TURISTAS"

ANEXO Nº 8: "DECLARACIÓN DE SALIDA TEMPORAL DE EFECTOS DE TURISTAS"

ANEXO Nº 9: "SOLICITUD DE ENTREGA DE VEHÍCULOS"

ANEXO Nº 10: "CERTIFICADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"

ANEXO Nº 11: "RELACION DEL VEHÍCULO Y PASAJEROS"

A. ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS PARTICULARES EXTRANJEROS AMPARADOS POR EL DOCUMENTO "SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS - ACUERDO CHILENO - ARGENTINO"

1. EMISION DEL DOCUMENTO

1.1 La Admisión Temporal de los vehículos particulares extranjeros, que ingresan al país procedente de la República de Argentina, se formalizará mediante el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino". (Anexo N° 2).

1.2 El documento antes referido será emitido por la Aduana Argentina de salida y será reconocido como válido por la Aduana Chilena de entrada.

En caso que el conductor del vehículo no contare con el referido documento, la Aduana o avanzada fronteriza deberá ponerse en contacto con su par Argentina para tomar las medidas del caso, que pueden ir desde devolver el vehículo a la Aduana Argentina, hasta la emisión de un "Título de Importación Temporal de Vehículos" (T.I.T.V.) en los mismos términos establecidos en la letra C de la presente resolución. En caso de imposibilidad de comunicación con Argentina, deberá devolverse el vehículo a Aduana Argentina.

Cabe hacer presente que las motocicletas, bicicletas y otros montados en el chasis o arrastrados por el vehículo automotor siempre y cuando cuenten con su respectiva placa patente podrán ser tramitados con su propio documento de Admisión Temporal. En caso que no cuenten con su placa patente se entenderán como efectos de turistas que deberán ser tramitados de acuerdo a la letra D de la presente resolución.

1.3 El conductor del vehículo deberá presentar a la Aduana o avanzada fronteriza de ingreso los siguientes documentos:

- a) "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino".
- b) Documento en que conste la autorización de ingreso otorgada; los chilenos con residencia en el exterior deberán exhibir el documento de residencia definitivo otorgado en el país extranjero.
- c) Padrón del vehículo o documento que haga sus veces.
- d) Cédula de Identidad.

1.4 El funcionario aduanero deberá:

- a) Completar la información necesaria en el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino", de conformidad al Anexo N° 2.
- b) Estampar en el documento que acredite la autorización de ingreso al país del propietario del vehículo o del conductor autorizado, un timbre con la leyenda: "CON VEHÍCULO" en el encabezado del formulario, y en todas sus copias.
No deberán timbrarse ni efectuarse anotaciones en los documentos que acreditan el ingreso al país de las demás personas que viajan en el mismo vehículo.
- c) En caso de que la Avanzada Aduanera Chilena y la Aduana Argentina correspondiente al ingreso del vehículo a Chile contasen con sistema computacional, el funcionario deberá consultar en el sistema computacional, ya sea por número del título dado en Argentina, o por la combinación de los valores País Placa, Placa y nro. Documento identidad. En este caso se desplegarán los datos correspondientes al vehículo y conductor.

En caso que la Avanzada de Aduana Chilena cuente con sistema computacional, y la Aduana Argentina correspondiente a la salida del vehículo hacia Chile no contase con sistema computacional, el funcionario deberá digitar la admisión temporal en el sistema computacional en forma completa.

En caso que la Avanzada de ingreso Chilena no cuente con sistema en red, el funcionario deberá tramitar de manera manual la admisión temporal.

- d) Aceptar como número del formulario el otorgado por la Aduana Argentina.
- e) Dar fe de la información consignada en el documento por la Aduana Argentina.
- f) Otorgar un plazo máximo de 180 días, contados desde la fecha de ingreso del vehículo al país en régimen de Admisión Temporal. Dicho plazo deberá ser consignado en el sistema computacional.

Existen casos en que Aduana Argentina otorgará el régimen temporal por un plazo menor a 180 días, por ejemplo cuando corresponda a un vehículo conducido por una persona que no sea su dueño, pero que está autorizado a través de una autorización notarial, si esta estipula un plazo específico, se dará la admisión temporal por el plazo autorizado en dicho documento. Otro caso similar se da cuando la visa fue otorgada por un plazo menor a 180 días, se deberá otorgar el plazo dado en la visa. En estos casos Aduana Chilena dará fe de lo realizado por Aduana Argentina y el plazo de admisión temporal se relacionará con el dado a la salida temporal desde Argentina.

- g) Consignar en el documento su nombre, firma y timbre de la Unidad y lugar de ingreso del vehículo, y retener ejemplar del formulario de acuerdo a distribución señalada en el Anexo 2.

Toda información adicional, debe consignarse en el recuadro "Observaciones".

- h) Autorizar el ingreso al país del vehículo, entregando al conductor del vehículo el resto de las copias del documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino" autorizado por la Aduana Chilena.

Selectivamente se efectuarán revisiones al vehículo, a fin de comprobar que sus características guarden conformidad con lo declarado y autorizado por la Aduana Argentina de salida, elevando los antecedentes a conocimiento del Director Regional o Administrador de Aduana para que este pondere si los hechos revisten caracteres de infracción reglamentaria o delito.

No obstante lo dispuesto precedentemente, en caso que el conductor del vehículo pruebe a satisfacción del funcionario aduanero que la irregularidad se debe a un error cometido al consignar la información, se deberá ovalar el dato erróneamente consignado y se consignará sobre el mismo documento la información correcta, debiendo dejarse constancia de la modificación en el recuadro "OBSERVACIONES" del formulario, bajo nombre y firma del funcionario interviniente y timbre de la Unidad.

Si la avanzada o Aduana están conectadas al sistema informático, y este, al digitar el título genera alguna alerta, el funcionario deberá realizar las acciones que correspondan, dependiendo de la causal que la generó.

No procederá efectuar anotaciones en el formulario cuando la información faltante sean códigos, timbres o intervenciones de los funcionarios aduaneros argentinos.

Con todo, en ningún caso deberá rechazarse un documento emitido por la Aduana Argentina.

- 1.5 Para los puntos de atención que no cuenten con sistema computacional en red, el funcionario deberá remitir lo antes posible (ya sea al momento de bajar del turno hacia su Aduana, por copia fax, o por otro medio) la información de los documentos autorizados, de tal forma que estos puedan ser digitados al sistema de control vehicular en dicha Aduana. Será responsabilidad del Director Regional o Administrador de cada Aduana determinar el procedimiento más rápido y seguro para hacer llegar los títulos desde las avanzadas sin sistema computacional, hasta las dependencias de la Aduana, de tal forma de que sean digitados en sistema lo antes posible (tarea que deberá ser priorizada por el Administrador).
- 1.6 En caso que el vehículo ingrese al país transportado por otro, como carga, deberá venir amparado ya sea en un MIC/DTA en el caso que ingrese en camión, o en un TIF/DTA en el caso que ingrese en ferrocarril. Dichos vehículos ingresarán al almacén respectivo y su retiro será contra la presentación del documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino" previamente digitado y autorizado por la Aduana Chilena.

El interesado, para tramitar el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino", deberá acercarse a la Aduana a la cual le corresponde la jurisdicción sobre el almacén en el cual será depositado el vehículo. En dicha Aduana deberá tramitar el título de admisión temporal, explicando la situación de que el vehículo ingresó en forma separada como carga y presentando la copia del documento respectivo (MIC/DTA o TIF/DTA).

El funcionario de Aduana, luego de corroborar los datos, digitará el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino" en el sistema, estampando en el documento que acredite la autorización de ingreso al país del propietario del vehículo o del conductor autorizado, un timbre con la leyenda: "CON VEHÍCULO" en el encabezado del formulario, y en todas sus copias, y comunicará este hecho a la Jefatura Nacional de Extranjería de Policía Internacional, para que ésta deje constancia en el original de la Tarjeta de Turismo, y realice las acciones correspondientes.

2. PRORROGA DEL DOCUMENTO

- 2.1 Para obtener prórroga del documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino", el interesado deberá solicitar dicha autorización directamente a cualquier Aduana, dentro del plazo de vigencia de la Admisión Temporal.
- 2.2 El interesado deberá presentar el documento antes aludido debiendo acreditar la prórroga de su visa, o adjuntar los documentos que respalden la petición formulada.
- 2.3 La Aduana ante la cual se solicitó la prórroga, consultará en el sistema computacional el estado del título en cuestión, y de ser procedente, otorgará la prórroga mediante la autorización correspondiente en el dorso del documento, bajo timbre y firma del Director Regional o Administrador o funcionario que este delegue, ingresando la prórroga al sistema computacional.

En caso que el documento haya sido generado en una avanzada que no esté en

red, y que al momento de solicitar la prórroga de la admisión temporal, esta aún no haya sido ingresada al sistema informático por la Aduana de la cual depende la Avanzada de origen, la Aduana ante la cual se está solicitando la prórroga no podrá encontrar el título en el sistema dado que no ha sido digitado aún, por lo que concederá la prórroga, de ser procedente, estampando en el dorso del título la prórroga otorgada y el nuevo vencimiento, y remitirá fotocopia del formulario junto con los datos de la prórroga a la Aduana de origen de tal forma que esta al momento de digitar el título en el sistema además digite la prórroga correspondiente.

En caso que la prórroga se hubiere presentado fuera del plazo de vigencia del régimen deberá aplicarse, si procediera, lo dispuesto en el artículo 3 inciso tercero de la Ordenanza de Aduanas (término especial con infracción). Si se detectara alguna irregularidad se elevarán los antecedentes al Director Regional o Administrador de Aduana.

- 2.4 Con todo, el plazo de la admisión temporal se entenderá automáticamente prorrogado al obtener el titular de esta la correspondiente prórroga de la Visa de Turista. El plazo por el cual se prorroga en forma automática la admisión temporal corresponderá al mismo plazo por el cual se obtuvo la prórroga de la Visa de Turista del titular del formulario de admisión temporal del vehículo.

3. CANCELACION DEL DOCUMENTO

3.1 MEDIANTE LA SALIDA DEL VEHICULO DEL PAÍS

3.1.1 Para solicitar la salida del vehículo, el conductor deberá presentar ante la Aduana o avanzada fronteriza el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino".

3.1.2 El funcionario aduanero deberá verificar que:

- a) Policía Internacional haya autorizado la salida del país del conductor. En pasos que se utilice "Ticket de control" u otro sistema de control instaurado por el coordinador del complejo, además se deberá verificar este documento.
- b) El documento antes señalado no contenga raspaduras o enmendaduras que hagan suponer su adulteración. En caso de dudas deberá cotejarse con los archivos correspondientes (ya sea en el sistema computacional, o archivos documentales).
- c) La salida del vehículo se solicite antes del vencimiento del régimen de Admisión Temporal.
- d) Selectivamente las características del vehículo, y sus accesorios –si procediere–, guarden conformidad con lo declarado.

3.1.3 Cumplidas las exigencias anteriores, el funcionario deberá ingresar al sistema computacional y consultar el documento que se desea cancelar. Si la Avanzada de origen está conectada en red al sistema de control vehicular, el documento deberá estar digitado en dicho sistema, por lo que el funcionario al consultar por dicho título, podrá comparar los datos consignados en el documento y los ingresados en el sistema. Si todo concuerda, el funcionario deberá cancelar el título en el sistema

Por otro lado, si el documento fue generado en una avanzada que no está conectada al sistema y, además, aún no ha sido digitado por la

Aduana de origen de la cual depende dicha avanzada, el funcionario deberá cancelar, si todo está conforme, el documento tan solo en forma manual y generar una copia (fotocopia o copia fax) de dicho documento la cual será remitida a la Aduana de origen de tal forma que sea esta la cual, al momento de generar el título en el sistema también lo cancele.

Si el vehículo se presenta ante una avanzada que no cuenta con sistema en red, se deberá cancelar la admisión temporal solo de manera manual. Se deberá remitir lo antes posible (ya sea al momento de bajar el turno hacia la Aduana, o por otro medio) la información de los documentos cancelados, de tal forma que estos puedan ser cancelados en el sistema de control vehicular en dicha Aduana (tarea que deberá ser priorizada por el Administrador), o ser remitidos a la Aduana que corresponda para el caso señalado en el párrafo anterior. Será responsabilidad del Director Regional o Administrador de cada Aduana determinar el procedimiento más rápido y seguro para realizar lo antes mencionado.

Una vez realizado lo anterior, el funcionario autorizará la salida del país del vehículo, debiendo consignar la fecha de salida, su nombre, firma y timbre de la unidad en el documento presentado, reteniendo el ejemplar del formulario de acuerdo a distribución señalada en el Anexo 2.

- 3.1.4 Tratándose de vehículos amparados por L.P.A. (Libreta de Pasos por Aduana) el conductor deberá presentar ante la Aduana el "Volante de Salida" de dicho documento.

El funcionario aduanero deberá cancelar el formulario de admisión temporal de acuerdo a las instrucciones de los numerales precedentes y adjuntar el Talón de Salida al título cancelado.

- 3.1.5 En el evento que el vehículo se presentare a la Aduana o avanzada fronteriza fuera del plazo máximo autorizado para permanecer en el país, se deberán aplicar las normas establecidas en el artículo 154 o 176 de la Ordenanza de Aduanas si se le ha otorgado un término especial, permitiéndose la salida del vehículo sólo una vez acreditado el pago del recargo a que alude el artículo antes señalado, mediante la presentación del respectivo Giro Comprobante de Pago cancelado.

No obstante lo anterior, debe tenerse presente que, por aplicación del artículo 20 de la Convención sobre Formalidades Aduaneras para la Importación de Vehículos Particulares de Carretera, promulgado por Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 590, de 1974, dentro del plazo de 14 días siguientes al vencimiento de la admisión temporal, o de su prórroga, el vehículo no incurre en presunción de abandono y por tanto, no es procedente la aplicación del recargo aludido precedentemente, dentro de dicho plazo ni del artículo 3° inciso tercero de la ordenanza de Aduanas. Lo anterior, siempre que el interesado justifique, a satisfacción del funcionario aduanero, el retraso de la reexportación del vehículo.

- 3.1.6 En caso que se observasen irregularidades no se permitirá la salida del vehículo, debiendo ponerse los antecedentes en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público correspondiente, para los fines que procedan.

3.2 MEDIANTE LA ENTREGA DEL VEHICULO A LA ADUANA

3.2.1 El vehículo podrá ser entregado ante cualquier Aduana del país.

Cuando la entrega se vaya a efectuar ante la misma Aduana por la cual el conductor abandone el país por otros medios que no sea el vehículo en cuestión, deberá presentarse con la debida antelación a su embarque, para entregar personalmente el vehículo.

Si la entrega se realiza fuera de la jornada ordinaria de trabajo o en día sábado, domingo o festivo, el interesado deberá previamente comunicar dicha circunstancia a la Aduana correspondiente, en día y hora hábil, a fin que se designe el funcionario encargado de recibir el vehículo en el recinto habilitado para estos efectos.

3.2.2 Autorizada la entrega el funcionario encargado deberá:

- a) Efectuar la cancelación del documento consignando en el dorso de la admisión temporal el número y fecha de la "Solicitud de Entrega de Vehículos (S.E.V.)" (Anexos 9).

El funcionario deberá ingresar al sistema computacional con el objetivo de cancelar el documento de admisión temporal de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1.3 anterior.

- b) En caso que la entrega se solicite una vez transcurrido el plazo de 14 días contados desde la fecha de vencimiento del régimen de admisión temporal y el interesado justifique el retraso en la entrega, se deberá dejar claramente señalada esta circunstancia en la "Solicitud de Entrega de Vehículos", y siempre que se trate de vehículos particulares extranjeros, a objeto que la presunción de abandono se compute a partir del vencimiento de los 14 días antes señalados.

3.2.3 Efectuada la entrega del vehículo, el funcionario encargado deberá:

- a) Entregar al interesado copia de la "Solicitud de Entrega de Vehículos", cumplida, reteniendo el original de dicho documento.
- b) Dejar constancia de la entrega del vehículo a la Aduana en la Tarjeta de Turismo o Pasaporte.

3.2.4 Los vehículos entregados a la Aduana podrán permanecer en depósito por el plazo general de almacenamiento.

3.2.5 Antes de autorizarse el retiro del vehículo desde la Aduana o aceptarse a trámite cualquier documento aduanero que lo ampare, el interesado deberá cancelar los gastos de almacenaje en que hubiere incurrido el vehículo, de conformidad a lo establecido en el Dto. Hda. Nº 450, de 1978, y el recargo establecido por el artículo 154 de la Ordenanza de Aduanas, cuando proceda.

Sólo una vez solucionadas las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, mediante la presentación a la Aduana de los correspondientes Giros Comprobantes de Pago cancelados, se autorizará el retiro del vehículo.

3.2.6 En caso que el vehículo fuere reexportado por sus propios medios, la Aduana emitirá un Título de Importación Temporal de Vehículos de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 de la letra B de la presente

resolución, otorgándole el plazo necesario para permitir la salida de aquél y, consignando la Aduana o paso fronterizo de salida. De tal circunstancia se dejará constancia en la Tarjeta de Turismo del conductor, cuando corresponda.

Si el vehículo se encontrare amparado por igualmente deberá emitirse el T.I.T.V. procediendo de conformidad a lo señalado en el inciso anterior, consignando el plazo aludido precedentemente en el Volante de Salida de la Libreta de Pasos por Aduana.

- 3.2.7 En el evento que el vehículo fuere reexportado por otro medio el interesado sólo deberá presentar a la Aduana el correspondiente T.I.T.V. el que podrá ser suscrito por el mismo, y copia de la "Solicitud de Entrega de Vehículos". Lo anterior adjunto al MIC/DTA (camión) o TIF/DTA (ferrocarril) dependiendo del medio de transporte utilizado para su salida del país.
- 3.2.8 El Director Regional o Administrador de Aduanas respectivo, podrá autorizar que los vehículos entregados a Aduana con S.E.V. puedan ser redestinados a Zona Franca.

3.3 MEDIANTE LA IMPORTACION DEL VEHICULO

- 3.3.1 La importación del vehículo podrá realizarse ante cualquier Aduana.
- 3.3.2 Cumplidos los requisitos que esta destinación exige, la Aduana procederá a:
- a) Cancelar la Admisión Temporal, reteniendo el documento relativo a la admisión temporal, y el Volante de Salida de la Libreta de Pasos por Aduana, cuando proceda. En el dorso de la admisión temporal se deberá consignar el número y fecha de la declaración de importación correspondiente. El funcionario deberá ingresar al sistema computacional con el objetivo de cancelar el documento en cuestión de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1.3 anterior.
 - b) Fotocopiar la admisión temporal., consignando en el dorso de dicha copia la cancelación especial elimina esta frase mediante el número y fecha de la declaración de importación correspondiente para que la Aduana de cancelación la remita a la Aduana Argentina de emisión del documento.

4. SITUACIONES ESPECIALES

4.1 ENTREGA DEL VEHICULO A OTRA PERSONA

- 4.1.1 Si dentro del plazo de validez de la Admisión Temporal el titular del documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno-Argentino" deba regresar al extranjero sin el vehículo, lo podrá entregar a otra persona.
- 4.1.2 En el evento que el vehículo sea traspasado a otra persona, esta última podrá ser de nacionalidad chilena o extranjera, no siendo necesario que acredite ante la Aduana poseer calidad de turista.

No obstante lo anterior, dicha persona asumirá ante la Aduana, las obligaciones y responsabilidades que imponen las normas legales,

reglamentarias y administrativas sobre el régimen de Admisión Temporal.

4.1.3 El traspaso del vehículo a otra persona podrá realizarse ante cualquier Aduana o avanzada fronteriza, debiendo concurrir ambas personas –el titular y la persona que se hará cargo del vehículo–, con la debida antelación a la salida del titular al extranjero.

4.1.4 El funcionario aduanero deberá:

- a) Consignar en el recuadro "OBSERVACIONES" del documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno-Argentino", el nombre completo y número de la cédula de identidad o pasaporte de la persona a quien se le traspasa el vehículo, su domicilio y fono, bajo nombre y firma del funcionario encargado y firma del nuevo titular.
- b) Cancelar los timbres de la Tarjeta de Turismo del titular o pasaporte del primitivo titular del documento, y retener fotocopia o copia fax del Título a fin de registrar la operación en el Sistema de Control de Vehículos en el módulo de registros de traspasos de titularidad.
- c) Estampar en la Tarjeta de Turismo o pasaporte de la persona que se hace cargo del vehículo, el timbre con la leyenda "INGRESA CON VEHICULO", cuando corresponda, comunicando este hecho a la Jefatura de Extranjería de Policía Internacional.

En el evento que el traspaso del vehículo se realizare en una avanzada fronteriza en donde no existiera presencia de Policía Internacional, la comunicación a Policía Internacional deberá realizarse a través de la Aduana bajo cuya jurisdicción se encuentre, ya sea que la avanzada esté atendida por funcionarios aduaneros o no.

En el evento que el traspaso del vehículo se realizare en una avanzada fronteriza en donde no existiera conexión al sistema en red, el funcionario deberá permitir el traspaso si corresponde.

Además se dejará copia (fotocopia o copia fax) del formulario dejando constancia en él de los datos del título y del nuevo responsable ante Aduana por el vehículo, de tal forma de poder ingresar el traspaso al sistema computacional una vez que el funcionario retorne a la Aduana de la cual depende dicho paso fronterizo, o lo antes posible ya sea mediante fax que haga llegar a la Aduana para que otro funcionario ingrese el traspaso al sistema, o por otro medio razonablemente seguro y rápido determinado por el Administrador.

4.2 EXTRAVIO DEL DOCUMENTO "SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS ACUERDO CHILENO-ARGENTINO"

4.2.1 En caso que el conductor del vehículo extravíe el documento, podrá obtener copia del formulario desde la Web en caso que lo hubiese realizado vía Internet, o podrá solicitar un duplicado a la Aduana mas cercana o en paso fronterizo de salida, si en dicho paso opera Aduana con funcionarios propios y con sistema computacional en línea.

4.2.2 En caso que solicite el formulario ante Aduana, ésta verificará que la individualización del vehículo, sean coincidentes con los datos que se hubieren declarado al momento de ingresar al país, mediante consulta en el sistema computacional a través del módulo de consulta de títulos que contiene dicho sistema.

4.2.3 De no observarse irregularidades, se emitirá el duplicado del documento, el que deberá conservar la numeración y fecha de vencimiento del régimen original.

4.2.4 Si el título fue generado en una de las Avanzadas que no está conectada en red al sistema computacional y, además, dicho título no es encontrado en el sistema, el funcionario deberá contactarse con Avanzada de origen para constatar datos, y si no hay problemas deberá generar un nuevo FU como copia fiel del original, remitiendo fotocopia a la Aduana de la cual depende la avanzada de origen del F.U. para que esté en conocimiento del asunto.

4.2.5 En caso que se detectaren irregularidades se deberán poner los antecedentes en conocimiento del Director Regional o Administrador de Aduana para que este pondere si la situación es constitutiva de una infracción reglamentaria o un delito.

5. PLAN DE CONTINGENCIA

Los casos catalogados de contingencia, durante el proceso de admisión temporal de un vehículo Argentino, serán los siguientes:

5.1 SISTEMA NO REFLEJA INFORMACIÓN ENVIADA DESDE SISTEMAS ARGENTINOS

Se podrá realizar una consulta a la base de la Aduana de Argentina para intentar recuperar los datos del formulario. Si no es posible recuperar los datos, el funcionario deberá registrar el formulario en forma completa en el sistema, respetando la numeración de origen.

5.2 NO ESTÁ DISPONIBLE TEMPORALMENTE EL SISTEMA

Se deberá cargar el formulario al restablecerse el uso del Sistema. Lo anterior rige tanto al momento de registrar como al momento de cancelar una admisión temporal.

E SALIDA TEMPORAL DE VEHICULOS PARTICULARES, NACIONALES O NACIONALIZADOS AMPARADOS POR EL DOCUMENTO "SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS ACUERDO CHILENO - ARGENTINO".

1. EMISION DEL DOCUMENTO

- 1.1 La Salida Temporal de vehículos particulares nacionales o nacionalizados que viajen a la República Argentina, se formalizará mediante el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino". (Anexo 2).

Podrán hacer uso de este sistema los siguientes tipos de vehículos: Automóvil, Camioneta, Jeep, Motor Home, Motocicleta, Station Wagon, y otros de similares características. Cabe hacer presente que las motocicletas, bicicletas y otros montados en el chasis o arrastrados por el vehículo automotor, siempre y cuando cuenten con su respectiva placa patente, podrán ser tramitados con su propio documento de Salida Temporal. En caso que no cuenten con su placa patente se entenderán como efectos de turistas que deberán ser tramitados de acuerdo a la letra D de la presente resolución.

- 1.2 El documento a que se refiere el número precedente será proporcionado al conductor del vehículo por la Aduana o avanzada fronteriza de salida o por alguna institución relacionada con el ámbito turístico, tal como: Automóvil Club de Chile, Agencia de Viajes o de Turismo, etc. Sin embargo, el usuario podrá transmitir, en forma previa a la Salida del país, vía Internet la información requerida para la Salida Temporal. En este caso, el formulario será provisto por el Sistema Informático Aduanero de Control de Vehículos y será impreso desde la página Web del Servicio Nacional de Aduanas.

- 1.3 Las personas chilenas o extranjeras, sean o no propietarias del vehículo, que soliciten la salida temporal del mismo hacia la República Argentina deberán presentar a la Aduana o avanzada de salida el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino", conjuntamente con los siguientes antecedentes:

- a) Cédula de Identidad o Pasaporte.
- b) Certificado de inscripción del vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.
Para el documento de la letra b) anterior también podrá utilizarse solicitud de inscripción vigente para los casos de vehículos transferidos y que aún no se ha emitido el Certificado correspondiente.

En caso que el conductor del vehículo no fuere propietario, el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino" deberá ser acompañado con una autorización del propietario firmada ante Notario. En caso de presentarse un vehículo de una empresa, y este es conducido por su representante legal, este podrá continuar su viaje si acredita, por ejemplo vía escritura, su calidad de representante legal de dicha empresa.

- 1.4 La suscripción del documento que autoriza la salida temporal del vehículo, por parte del propietario y/o autorizado, constituye un compromiso de retornar el vehículo al país dentro del plazo autorizado y la cancelación de las multas que se adeudaren por el incumplimiento extemporáneo de tal obligación.

- 1.5 Al momento de solicitarse la salida temporal, el funcionario aduanero deberá verificar que:

- a) El formulario "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino", haya sido llenado y suscrito por el conductor del vehículo, de acuerdo a las instrucciones del Anexo N° 2.

- b) Se acompañan los documentos establecidos en los N°. 1.3 precedente, según corresponda.
- c) Exista concordancia entre la individualización del conductor, el vehículo y sus accesorios y vehículo de arrastre, si procediere, con los documentos presentados.
- d) El tipo de vehículo se encuentre dentro de los señalados en el párrafo segundo del N° 1.1 precedente.

1.6 En caso que no se observaren irregularidades, el funcionario aduanero deberá:

- a) Completar la información señalada en el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino", de conformidad al Anexo N° 2.
- b) Si la Avanzada Aduanera cuenta con sistema computacional, el funcionario deberá ingresar el título al sistema computacional de control de vehículos. Para los casos en que el usuario transmitió el formulario en forma previa vía Internet, el usuario llegará con el formulario ya impreso con número que el Sistema vía Internet otorgó por lo que el funcionario de Aduana no deberá digitar el título, sino que tan solo consultar en el sistema a través del número y se desplegará en forma completa con los datos previamente digitados por el usuario en Internet.

Por otro lado si el usuario no digitó previamente los datos el funcionario deberá ingresar al sistema y digitar en forma completa el título en cuestión.

Si la Avanzada de salida Chilena no cuenta con sistema, deberá tramitar de manera manual la salida temporal.

- c) Retener ejemplar del formulario de acuerdo a distribución señalada en el Anexo 2. Además, si la avanzada no cuenta con sistema computacional en red, el funcionario deberá ingresar la información al sistema una vez que retorne a su Aduana o hacer llegar esta información por otro medio establecido por el Administrador correspondiente a la Aduana de la cual depende dicho paso fronterizo para que sea digitada en los sistemas lo antes posible.
- d) Para los casos en que no se tenga acceso al sistema el número será correlativo anual por avanzada, de tal manera que los primeros dígitos corresponderán al año, los siguientes al código de la avanzada y los últimos al número.

Ejemplo: 200934000001 corresponde a la avanzada código 34, al correlativo 1 para el año 2009. Cada punto de control deberá llevar un registro local de este correlativo. En casos de puntos de control con bajo tráfico de vehículos al año, no será necesario utilizar el correlativo comenzando en "0000001", sino que mas bien podrá adecuarse en la cantidad de dígitos a la realidad de cada paso fronterizo (ejemplo 200963001, corresponde al correlativo 1 del punto de control con código 63, del año 2009).

Al momento de ser digitado en el sistema computacional, este quedará con el número otorgado manualmente y el sistema no lo volverá a numerar.

Sin embargo para los títulos transmitidos vía Internet en forma previa por los usuarios, contendrán un número que corresponderá al número dado por el sistema, y en los puntos en que no se tenga acceso a la red dicho número hará las veces del número otorgado en este tipo de avanzadas.

- e) El régimen de salida temporal se otorgará por un plazo máximo de 180 días, contados desde la fecha de salida del vehículo.
En caso de que el vehículo sea conducido por una persona que no sea su dueño, pero que está autorizado a través de una autorización notarial, y si dicho poder notarial estipula un plazo específico menor a 180 días, se dará la salida temporal por el plazo autorizado en este documento.
Por otro lado, al momento de otorgar el plazo, se deberá tener en cuenta además el plazo otorgado en la visa para su estadía en el extranjero, en donde si dicho plazo es inferior a 180 días, se deberá otorgar el régimen por el plazo inferior dado en la visa.
 - e) Autorizar la salida temporal del vehículo, entregando el título al conductor del vehículo en cuestión.
- 1.7 En el evento que el vehículo salga del país amparado por "Libreta de Pasos por Aduana" (L.P.A.), igualmente deberá emitirse el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino", de conformidad a las instrucciones precedentes, debiendo adjuntarse el talón de salida de la L.P.A. al documento autorizado. El número y país de emisión de la L.P.A. se registrará en el documento que autoriza la salida, en el recuadro observaciones.
 - 1.8 Los documentos "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino" emitidos por las Aduanas de Chile serán reconocidos como válidos por las Aduanas de Argentina y autorizarán el ingreso temporal del vehículo a dicho país.
 - 1.9 En caso que el vehículo salga del país transportado por otro, como carga, deberá venir amparado ya sea en un MIC/DTA, en el caso de camión, o TIF/DTA, en el caso que salga vía ferrocarril. Dichos vehículos saldrán en calidad de salida temporal de acuerdo al régimen general.

2. PRORROGA DEL DOCUMENTO

La prórroga del documento se sujetará, en lo que proceda, a las normas contenidas en el N° 2 de la letra A precedente.

3. CANCELACION DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL RETORNO DEL VEHICULO AL PAIS

- 3.1 Para solicitar el retorno al país del vehículo, el conductor deberá presentar ante la Aduana o avanzada fronteriza el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino", mediante el cual se autorizó su salida del país.
En caso que el conductor del vehículo no contare con el referido documento, la Aduana o avanzada fronteriza deberá regirse de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.1 mas abajo descrito.
- 3.2 El funcionario aduanero deberá verificar que:
 - a) La identidad del conductor del vehículo sea concordante con la señalada en el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino".
 - b) El documento antes señalado no contenga raspaduras o enmendaduras que hagan suponer su adulteración. En caso de dudas deberá cotejarse con los archivos correspondientes (ya sea en el sistema computacional, o archivos

documentales).

- c) El retorno del vehículo se solicite dentro del plazo de vigencia de la salida temporal.
- d) Selectivamente las características del vehículo, sus accesorios y vehículo de arrastre –si procediere–, guarden conformidad con lo declarado.

3.3 Cumplidas las exigencias anteriores, el funcionario deberá ingresar al sistema computacional y consultar el documento que se desea cancelar. Si la Avanzada de origen está conectada en red al sistema de control vehicular, el documento deberá estar digitado en dicho sistema, por lo que el funcionario al consultar por dicho título, podrá comparar los datos consignados en el documento y los ingresados en el sistema. Si todo concuerda, el funcionario deberá cancelar el título en el sistema informático.

Por otro lado, si el documento fue generado en una avanzada que no está conectada al sistema y, además, aún no ha sido digitado por la Aduana de origen, el funcionario deberá cancelar, si todo está conforme, el documento tan solo en forma manual y generar una copia (fotocopia o copia fax) de dicho documento la cual será remitida a la Aduana de origen de tal forma que sea esta la cual, al momento de generar el título en el sistema también lo cancele.

Si el vehículo se presenta ante una avanzada que no cuenta con sistema en red el funcionario autorizará el reingreso al país del vehículo de manera manual, debiendo consignar fecha de retorno, su nombre, firma y timbre de la unidad en el documento presentado, reteniendo ejemplar de acuerdo a distribución señalada en el Anexo 2.

3.4 Tratándose de vehículos amparados por L.P.A. el conductor deberá presentar ante la Aduana el "Volante de Salida" de dicho documento.

El funcionario aduanero deberá cancelar la salida temporal de acuerdo a las instrucciones de los numerales precedentes y adjuntar el Talón de Salida al título cancelado.

3.5 En caso que el vehículo retornare al país vencido el plazo de vigencia de la salida temporal, se permitirá el ingreso al país del vehículo, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

En aquellas Aduanas facultadas para recaudar gravámenes, la multa a que se refiere el artículo 176 de la Ordenanza de Aduanas, se devengará al momento de producirse el reingreso del vehículo, aún cuando el documento aduanero hubiere sido emitido por otra Aduana.

En caso de detectarse irregularidades constitutivas de los delitos de fraude o contrabando se deberán poner los antecedentes en conocimiento del Director Regional o Administrador de Aduana para que este pondere si la situación es constitutiva de una infracción reglamentaria o un delito.

3.6 Toda la documentación e información de los títulos cancelados deberá remitirse a finales de cada turno a la Unidad de la Aduana de la cual depende el paso fronterizo. Sin embargo para las Avanzadas que no cuenten con el sistema computacional de control vehicular, el envío se deberá realizar lo antes posible (ya sea vía fax u otro medio) de tal forma que sean digitadas las cancelaciones de los F.U. al sistema computacional (tarea que deberá ser priorizada por el Administrador), o ser remitidos a la Aduana que corresponda para el caso señalado en el párrafo 2do. del numeral 3.3 anterior. Será responsabilidad del Administrador de cada Aduana determinar el procedimiento mas rápido y

seguro para hacer llegar la información de los títulos de las avanzadas sin sistema computacional en red, hasta las dependencias de la Aduana.

4. SITUACIONES ESPECIALES

4.1 EXTRAVÍO DEL DOCUMENTO "SALIDA Y ADMISIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS - ACUERDO CHILENO - ARGENTINO"

4.1.1 En caso que se presentare a la avanzada fronteriza de ingreso un vehículo nacional o nacionalizado, procedente de Argentina, cuyo conductor hubiere extraviado el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino", el funcionario deberá ponerse en contacto con su par argentina para tomar las medidas del caso, las cuales pueden ser las siguientes:

a) En caso que Argentina no registre control de salida de dicho vehículo desde su país, el vehículo deberá devolverse a Argentina,

b) En caso de que Argentina registre un control de salida del vehículo desde su país y en el sistema Chileno existe un otorgamiento de la salida temporal se deberá permitir el reingreso del vehículo, registrando el reingreso en el sistema. Para esto el funcionario deberá utilizar las opciones de consulta del sistema para buscar el título de salida emitido al momento de salir del país.

c) En caso que Aduana Argentina haya controlado la salida del vehículo de su país y que en el sistema chileno no exista registro de la salida del vehículo de Chile, se deberá emisión un "Título de Importación Temporal de Vehículos" (T.I.T.V.) en los términos siguiente:

Para este último caso el funcionario deberá emitir un Título de Importación Temporal de Vehículos (T.I.T.V.), entregando el título al conductor y dejando registrados en la frontera todos los datos, tanto del vehículo como del conductor.

Este T.I.T.V. se emitirá por un plazo máximo de 3 días, dentro de los cuales el conductor deberá presentar a la Aduana más cercana el vehículo. Sin embargo el T.I.T.V. no será ingresado al sistema computacional. Una vez otorgados el T.I.T.V. la avanzada se comunicará de inmediato con su Aduana para informarle de la situación de tal forma que la Aduana esté en espera del vehículo.

La Aduana interviniente deberá consultar en el módulo de consultas del sistema computacional para ubicar el título extraviado. Si aún no aparece, deberá realizar todas las acciones tendientes a solucionar el problema, como por ejemplo comunicarse con la Aduana de origen de dicho título para encontrar el documento original.

4.1.2 El mismo procedimiento del numeral anterior deberá seguirse en el caso de que se requiera el reingreso al país de un vehículo con su documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino" extraviado y que dicha avanzada no esté conectada a la red.

4.1.3 Una vez que la salida temporal del vehículo haya sido registrada en el sistema, o que el T.I.T.V. se reciba en Aduana de la cual depende el paso fronterizo por el que reingresó el vehículo, esta Aduana deberá verificar que el documento "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno - Argentino" se encontraba vigente al momento de la emisión del T.I.T.V. y que la individualización del vehículo y equipaje acompañado sean coincidentes con lo declarado originalmente.

De no observarse irregularidades, se cancelará tanto el T.I.T.V. como el título de "Salida y Admisión Temporal de Vehículos - Acuerdo Chileno – Argentino" (este último en el sistema computacional).

En caso que se detectaren irregularidades se deberán poner los antecedentes en conocimiento del Director Regional o Administrador de Aduana para que este pondere si la situación es constitutiva de una infracción reglamentaria o un delito.

5. PLAN DE CONTINGENCIA

Los casos catalogados de contingencia, durante el proceso de salida temporal de un vehículo nacional, será el siguiente:

5.1 NO ESTÁ DISPONIBLE TEMPORALMENTE EL SISTEMA

Se deberá cargar el formulario al restablecerse el uso del Sistema. Lo anterior rige tanto al momento de registrar una salida temporal como al momento de cancelar esta.

ANEXO Nº 2

"SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS ACUERDO CHILENO - ARGENTINO"

(Proporcionado por Aduana Argentina o Chilena, según corresponda)

I. DISTRIBUCION DE LOS FORMULARIOS EMITIDOS POR LA ADUANA ARGENTINA

ORIGINAL – 1er. EJEMPLAR	ADUANA CHILENA DE ENTRADA
DUPLICADO – 2do EJEMPLAR	ADUANA CHILENA DE SALIDA
TRIPLICADO – 3er. EJEMPLAR	ADUANA ARGENTINA DE ENTRADA
CUADRUPLICADO – 4to EJEMPLAR	ADUANA ARGENTINA DE SALIDA

II. DISTRIBUCION DE LOS FORMULARIOS EMITIDOS POR LA ADUANA CHILENA

ORIGINAL –1er. EJEMPLAR	ADUANA ARGENTINA DE ENTRADA
DUPLICADO –2do EJEMPLAR	ADUANA ARGENTINA DE SALIDA
TRIPLICADO – 3er. EJEMPLAR	ADUANA CHILENA DE ENTRADA
CUADRUPLICADO – 4to EJEMPLAR	ADUANA CHILENA DE SALIDA

1 REPUBLICA DE CHILE _____ NUMERO FECHA	ACUERDO CHILENO - ARGENTINO SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS	REPUBLICA ARGENTINA 1 _____ NUMERO FECHA												
DATOS PERSONALES <input type="checkbox"/> PROPIETARIO <input type="checkbox"/> AUTORIZADO 2														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">APELLIDO PATERNO</td> <td style="width: 70%;"></td> </tr> <tr> <td>APELLIDO MATERNO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NOMBRES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DIRECCION</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NACIONALIDAD</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> CEDULA DE IDENTIDAD <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/> NÚMERO: _____ PASAJEROS: <input type="checkbox"/> </td> </tr> </table>			APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES		DIRECCION		NACIONALIDAD		CEDULA DE IDENTIDAD <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/> NÚMERO: _____ PASAJEROS: <input type="checkbox"/>	
APELLIDO PATERNO														
APELLIDO MATERNO														
NOMBRES														
DIRECCION														
NACIONALIDAD														
CEDULA DE IDENTIDAD <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/> NÚMERO: _____ PASAJEROS: <input type="checkbox"/>														
VEHÍCULO														
<input type="checkbox"/> AUTO <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA <input type="checkbox"/> STATION WAGON <input type="checkbox"/> OTRO 3 <input type="checkbox"/> JEEP <input type="checkbox"/> MOTOR HOME <input type="checkbox"/> CAMIONETA														
CHASIS/VIN	MARCA	PATENTE												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;"></td> <td style="width: 30%; text-align: center;"> VEHICULO ARRASTRE <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO 3 </td> </tr> </table>				VEHICULO ARRASTRE <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO 3										
	VEHICULO ARRASTRE <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO 3													
DECLARACION JURADA														
DECLARO CONOCER LAS NORMAS ADUANERAS VIGENTES EN LA REPUBLICA ARGENTINA Y REPUBLICA DE CHILE, QUE REGLAMENTAN LA SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS. 4 ME COMPROMETO A RETORNAR EL VEHÍCULO DENTRO DEL PLAZO AUTORIZADO, EN CASO DE QUE ELLO NO OCURRA ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL QUE DICHO INCUMPLIMIENTO PUEDA ORIGINAR.														
_____ Firma Propietario	_____ Firma y Sello de Autoridad Certificante	_____ Firma Autorizado												
REPUBLICA DE CHILE 5		REPUBLICA ARGENTINA												
ADUANA DE SALIDA ADUANA DE ENTRADA		ADUANA DE ENTRADA ADUANA DE SALIDA												
Aduana	Código	Aduana	Código											
Reguardo/Avanzada	Código	Reguardo/Avanzada	Código											
FECHA VENCIMIENTO		FECHA												
_____		_____												
		PASAJEROS												
_____		_____												
Nombre y Firma Funcionario Timbre / Sello		Nombre y Firma Funcionario Timbre / Sello												
Nombre y Firma Funcionario Timbre / Sello		Nombre y Firma Funcionario Timbre / Sello												
OBSERVACIONES 6														

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO

"SALIDA Y ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS ACUERDO CHILENO - ARGENTINO"

A ADMISIÓN TEMPORAL

Cuando este documento hubiere sido emitido por la Aduana Argentina, deberán llenarse los siguientes datos:

I) INFORMACION A CONSIGNAR POR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO AL INGRESAR A CHILE

1. RECUADRO (5): "REPÚBLICA DE CHILE": "ADUANA DE ENTRADA"

ADUANA

Indique la Aduana chilena por la cual ingresará el vehículo.

AVANZADA/RESGUARDO

Indique la avanzada o resguardo chileno por la cual ingresará el vehículo.

II) INFORMACION A CONSIGNAR POR EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL CONTROL FRONTERIZO AL INGRESAR EL VEHICULO A CHILE

1. RECUADRO (5): "REPÚBLICA DE CHILE": "ADUANA DE ENTRADA"

CODIGO

Indique, según Anexo 1, los códigos correspondientes a la Aduana y avanzada o resguardo chilenos por los cuales ingresará el vehículo.

FECHA DE VENCIMIENTO

Indique, con ocho dígitos, la fecha de ingreso del vehículo a Chile (ddmmaaaa).

FUNCIONARIO INTERVINIENTE

Indique el funcionario interviniente, su nombre y firma y estampe el timbre de la unidad.

2. RECUADRO (6): "OBSERVACIONES"

Indique cualquier observación digna de ser registrada.

III) INFORMACION A CONSIGNAR POR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO AL SOLICITAR LA SALIDA DE CHILE

RECUADRO (5): "REPÚBLICA DE CHILE": "ADUANA DE SALIDA"

ADUANA

Indique la Aduana chilena por la cual se efectuará la salida del vehículo.

AVANZADA/RESGUARDO

Indique la avanzada o resguardo chileno por la cual se efectuará la salida del vehículo.

FECHA DE SALIDA

Indique, con ocho dígitos, la fecha de salida del vehículo desde Chile (ddmmaaaa).

IV) INFORMACION A CONSIGNAR POR EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL CONTROL FRONTERIZO AL SALIR EL VEHICULO DE CHILE

1. RECUADRO (5): "REPÚBLICA DE CHILE": "ADUANA DE SALIDA"

CODIGO

Indique, según el Anexo 1, los códigos correspondientes a la Aduana y avanzada o resguardo chilenos por los cuales saldrá el vehículo.

FECHA

Indique, con ocho dígitos, la fecha de salida del vehículo (ddmmaaaa).

FUNCIONARIO INTERVINIENTE

Indique el funcionario interviniente, su nombre y firma y estampe el timbre de la unidad.

2. RECUADRO (6): "OBSERVACIONES"

Indique cualquier observación digna de ser registrada.

B) SALIDA TEMPORAL

Cuando este documento sea proporcionado por la avanzada chilena de salida, las instrucciones de llenado son las siguientes:

No se aceptarán enmendaduras, raspaduras, ni otra modificación al formulario.

I) INFORMACION A CONSIGNAR POR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO AL SALIR DE CHILE

1. RECUADRO (2) CORRESPONDIENTE A LOS DATOS DEL CONDUCTOR

- Propietario / Autorizado: Cuando el conductor sea el propietario del vehículo, se deberá marcar con una X el casillero PROPIETARIO. Por el contrario si el conductor no es el dueño del vehículo deberá contar con una autorización notarial del dueño que le permite circular con su vehículo, y en ese caso se deberá marcar con una X la opción AUTORIZADO.
- El apellido paterno, materno y nombres del conductor del vehículo.
- Dirección del conductor del vehículo en el país de origen.
- Nacionalidad del conductor.
- El número y tipo de la Cédula de Identidad, Pasaporte o D.N.I del conductor, marcando con una "X" el casillero que corresponda al tipo de documento individualizado.
- Cantidad de pasajeros, incluido el conductor.

2. RECUADRO (3): "VEHICULO"

Indique, en los espacios correspondientes los siguientes datos:

- Tipo de vehículo (de acuerdo a la tabla del Anexo 1)
- Número de VIN o Chasis
- Marca
- Número de la Placa Patente
- Si lleva o no vehículo de arrastre

4. RECUADRO (4): "DECLARACION JURADA"

El propietario del vehículo y, cuando corresponda, el autorizado, deberán firmar el documento.

5. RECUADRO (5): "REPÚBLICA DE CHILE": "ADUANA DE SALIDA"

ADUANA

Indique la Aduana Chilena de salida.

AVANZADA/RESGUARDO

Indique la avanzada o resguardo de salida.

II) INFORMACION A CONSIGNAR POR EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL CONTROL FRONTERIZO, AL SALIR EL VEHICULO DE CHILE

1. RECUADRO (1): "REPÚBLICA DE CHILE"

NÚMERO

El funcionario deberá indicar el número del título en caso de ser un formulario generado manualmente o numerado por el sistema en frontera.

FECHA

Se deberá indicar, con formato de ocho dígitos (ddmmaaaa) la fecha de otorgamiento del título.

2. RECUADRO (4): "DECLARACIÓN JURADA"

El funcionario deberá firmar y timbrar como autoridad certificante.

5. RECUADRO (5): "REPÚBLICA DE CHILE": "ADUANA DE SALIDA"

CODIGO

Indique, según el Anexo, los códigos correspondientes a la Aduana y avanzada o resguardo chilenos por los cuales saldrá el vehículo.

FECHA

Indique, con ocho dígitos, la fecha de vencimiento del título (ddmmaaaa).

FUNCIONARIO

Indique el funcionario interviniente, su nombre y firma y estampe el timbre de la unidad.

6. RECUADRO (6): "OBSERVACIONES"

Indique cualquier observación digna de ser registrada.

III) INFORMACION A CONSIGNAR POR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO AL REINGRESAR A CHILE

RECUADRO (5): "REPÚBLICA DE CHILE": "ADUANA DE ENTRADA"

ADUANA

Indique la Aduana chilena por la cual ingresará el vehículo.

AVANZADA/RESGUARDO

Indique la avanzada o resguardo chileno por la cual ingresará el vehículo.

IV) INFORMACION A CONSIGNAR POR EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL CONTROL FRONTERIZO AL REINGRESAR EL VEHICULO A CHILE

1. RECUADRO (5): "REPÚBLICA DE CHILE": "ADUANA DE ENTRADA"

CODIGO

Indique, según el Anexo 1, los códigos correspondientes a la Aduana y avanzada o resguardo chilenos por los cuales ingresará el vehículo.

FECHA DE ENTRADA

Indique, con ocho dígitos, la fecha de reingreso del vehículo a Chile (ddmmaaaa).

FUNCIONARIO INTERVINIENTE

Indique, el funcionario interviniente, su nombre y firma y estampe el timbre de la unidad.

PASAJEROS

Indique la cantidad de pasajeros, incluido el conductor, que retornan al país en el vehículo.

2. RECUADRO (6): "OBSERVACIONES"

Indique cualquier observación digna de ser registrada.